

ACUERDO C.G.-095/2012

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO DE PROCEDIMIENTOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE YUCATÁN, POR EL QUE SE AUTORIZA AL PERSONAL QUE PROCEDERÁ A AGRUPAR LAS BOLETAS ELECTORALES, EN RAZÓN DEL NÚMERO DE ELECTORES QUE CORRESPONDA A CADA UNA DE LAS CASILLAS QUE SE INSTALARÁN DURANTE LA JORNADA ELECTORAL DEL DÍA PRIMERO DE JULIO DE DOS MIL DOCE, ASÍ COMO A CANCELAR LAS BOLETAS SOBRANTES EN VIRTUD DE LA DIFERENCIA RESULTANTE ENTRE EL PADRÓN ELECTORAL Y LA LISTA NOMINAL

CONSIDERANDO

1.- Que el artículo 16 Apartado A, fracción I, de la *Constitución Política del Estado de Yucatán*, entre otros supuestos, indica que la organización de los procedimientos locales de elección y consulta popular, es una función estatal que se realiza a través de un organismo público especializado, autónomo y profesional en su desempeño, denominado Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, el cual contará en su estructura con una Contraloría Interna, una Unidad Técnica de Fiscalización, así como los organismos ejecutivos, técnicos y operativos necesarios para cumplir con sus funciones. En el ejercicio de esa función, son principios rectores: la Legalidad, Independencia, Imparcialidad, Objetividad, Certeza y Profesionalización.

2.- Que el artículo 16 Apartado A, fracción I, tercer párrafo, de la *Constitución Política del Estado de Yucatán*, entre otros supuestos, establece que el Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, es autoridad en la materia y contará con un Consejo General, que será su órgano superior de dirección.

3.- Que el artículo 4 de la *Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán*, ordena que la aplicación de las normas de esa ley corresponde en sus respectivos ámbitos de competencia: al Instituto, al Tribunal y al Congreso; y que la interpretación de esta Ley se hará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional, siendo que a falta de disposición expresa, se aplicarán los principios generales del derecho con base en lo dispuesto por el último párrafo del artículo 14 de la Constitución General de la República.

4.- Que el artículo 111 de la *Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán*, dispone que la organización de las elecciones locales es una función estatal que se realiza con la participación de los partidos políticos y los ciudadanos, en los términos de la Constitución Política del Estado de Yucatán, de esta Ley Electoral y los demás ordenamientos aplicables.

5.- Que el artículo 112 de la *Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán*, dispone que el Instituto de Procedimientos Electorales y

Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, es un organismo público autónomo de carácter permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la autoridad electoral, responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones. De igual manera, establece, entre otros supuestos, que el ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones, se regirá por los principios de: Legalidad, Independencia, Imparcialidad, Objetividad, Certeza y Profesionalización.

6.- Que el tercer párrafo del artículo 112 de la *Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán*, establece que la independencia y autonomía del Instituto es de naturaleza política, jurídica, administrativa y financiera, misma que se manifiesta con una estructura orgánica propia, sustentada en la desconcentración de funciones, constituida con órganos centrales, distritales y municipales, normativos y ejecutivos; con atribuciones y facultades para atender y resolver los asuntos de su competencia y asumir las decisiones correspondientes a su ámbito de atribuciones, con libertad, sin interferencia de otros poderes, órganos u organismos, públicos o privados; salvo por los medios de control establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la propia del Estado, la Ley electoral y de las demás aplicables.

7.- Que el artículo 117 de la *Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán*, señala que los órganos centrales del instituto son:

- I.- El Consejo General;
- II.- La Junta General Ejecutiva, y
- III.- La Unidad Técnica de Fiscalización.

8.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 de la *Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán*, el Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable del cumplimiento de las disposiciones constitucionales y reglamentarias en materia electoral y de la observancia de los principios dispuestos en esta Ley para todas las actividades del Instituto.

9.- Que entre las atribuciones y obligaciones que tiene el Consejo General, de acuerdo con las fracciones I, VI, XI, XVI y LIV del artículo 131 de la *Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán*, se encuentran las siguientes:

(...)

I.- Vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y en las demás leyes aplicables;

VI.- Dictar los acuerdos y lineamientos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones y las disposiciones de esta Ley;

XI.- Llevar a cabo la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral;

Indio



XVI.- Aprobar el formato y características de la documentación y materiales de los procedimientos electorales y de participación ciudadana, así como el modelo de boleta y actas;

LIV.- Las demás que le confieran la Constitución Política del Estado, esta Ley y las demás aplicables.

(...)

**10.-** Que el artículo 230 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán, señala de manera textual lo siguiente:

"...Artículo 230.- Una vez aprobado el modelo de boleta, el Consejo General ordenará a la Junta General Ejecutiva disponer lo conducente para la impresión de las boletas para la elección, las cuales deberán contener elementos de seguridad con la finalidad de evitar falsificaciones.

Las boletas deberán obrar en poder del Consejo General a más tardar 10 días antes del día de la elección.

Para su control se tomarán las medidas siguientes:

I.- La Junta General Ejecutiva por conducto de la Dirección Ejecutiva del Organización Electoral y Participación Ciudadana, entregará las boletas en el día, hora y lugar preestablecidos, al Presidente del Consejo General, quien podrá estar acompañado de los demás integrantes del propio Consejo;

II.- El Secretario Ejecutivo dispondrá lo conducente a efecto de que se levante un acta pormenorizada de la entrega y recepción de las boletas, en la que consten los datos relativos al número de boletas, las características del empaque que las contiene y los nombres y cargos de los funcionarios presentes;

III.- Los miembros presentes del Consejo General podrán acompañar al Consejero Presidente para depositar las boletas recibidas, en el lugar previamente asignado, debiendo asegurar el lugar de resguardo mediante fajillas selladas. Estos pormenores se asentarán en el acta a que se refiere la fracción anterior;

IV.- Al día siguiente, personal autorizado por el Consejo General procederá a agruparlas en razón del número de electores que corresponda a cada una de las casillas a instalar, y

V.- Estas operaciones se realizarán con la presencia de los representantes de los partidos políticos, coaliciones o candidatos independientes que decidan asistir..."

**11.-** Que el artículo 241 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán, establece en la parte conducente las disposiciones siguientes:

"...Con excepción de los representantes generales, los representantes de los partidos políticos, coaliciones y de candidatos independientes, que estén acreditados ante una mesa directiva de casilla que no corresponda a la sección electoral que aparece en su Credencial para Votar, podrán ejercer su derecho a votar en la casilla en la que estén acreditados como representantes, siempre y cuando, la sección electoral a la que corresponda la casilla de que se trate, pertenezca al distrito electoral correspondiente a la residencia o domicilio del representante.

Para efecto de lo establecido en el párrafo anterior, el representante podrá ejercer su derecho a votar tratándose de las elecciones de diputados y Gobernador, pudiendo ejercer ese derecho en la elección de regidores, sólo cuando la casilla de que se trate, esté ubicada en el Municipio al que corresponda la residencia o domicilio del representante.

Para el ejercicio del derecho de voto de los representantes ante las mesas directivas, se seguirá el procedimiento señalado en éste y el anterior artículo, anotando el nombre completo y la clave de la Credencial para Votar de los representantes al final de la lista nominal de electores

Sólo se admitirá que ejerzan su derecho al voto, en los términos establecidos en los 3 párrafos anteriores, los representantes de los partidos políticos, coaliciones y de candidato independiente acreditados ante las mesas directivas de casilla que hubieren estado presentes ininterrumpidamente en la casilla, desde antes del inicio de la votación y hasta antes del cierre de la misma, momento en el que ejercerán su derecho a votar.

En términos del convenio que celebren el Instituto y el Instituto Federal Electoral en términos del artículo 187, de la presente Ley, deberá preverse en la elaboración de las listas nominales de electores, el espacio correspondiente para anotar los datos de los representantes de los partidos políticos y coaliciones, candidato independiente que ejerzan su derecho de votar, en los términos establecidos en los 4 párrafos anteriores..."

12.- Que mediante Acuerdo C.G.-037/2012 de fecha diecinueve de abril del año en curso, quedó establecido el hecho de que si una vez recibida la lista nominal definitiva el número de electores por casilla de cada sección electoral fuera menor al número de boletas impresas para dichas casillas, se cancelarían las boletas que no fueran necesarias, comenzando dicho procedimiento por la que este marcada con el número final de folio de cada casilla electoral posible a instalarse, más las ocho boletas para que los representantes de los partidos políticos puedan ejercer su derecho a votar, continuando de esta manera en forma descendente. De igual manera se determinó que dicha cancelación se realizará sellando las boletas correspondientes con la leyenda "**CANCELADA POR DIFERENCIA ENTRE EL PADRÓN ELECTORAL MENOS CREDENCIALES 03 Y LA LISTA NOMINAL DE ELECTORES DEFINITIVA, PROCESO ELECTORAL 2011-2012**", por el personal debidamente autorizado por el Consejo General de este Instituto, quienes agruparán las boletas en razón del número de electores que corresponda a cada una de las casillas a instalarse, de conformidad con lo establecido en la fracción IV del artículo 230 de la *Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán*.

13.- Que según el acta de entrega-recepción fechada al día siete del mes y año en curso, la Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía que será utilizada durante la jornada electoral del día primero de julio de dos mil doce en el Estado de Yucatán, corresponde a quince distritos electorales locales e incluye a **1,357,419** ciudadanos, distribuidos en **1078** secciones electorales. Dicha actuación fue celebrada ante la fe del Licenciado José Visoso del Valle, Notario Público Número 92 del Distrito Federal.

14.- Que en virtud a lo anteriormente señalado, es necesario determinar que la agrupación de las boletas electorales así como la respectiva cancelación de aquellas que resulten sobrantes, se realice inmediatamente después de que culmine la actividad del sellado de la documentación electoral de referencia, una vez comparadas la lista nominal definitiva con las boletas impresas por casilla de cada sección electoral ubicada en esta Entidad Federativa.

Instituto





15.- Que mediante Acuerdo C.G.-093/2012 de fecha doce de junio del año en curso, el Consejo General ordenó que las boletas a utilizarse durante la jornada electoral del día primero de julio del año en curso para las elecciones de Gobernador, Diputados y Regidores, sean selladas por personal adscrito a este Instituto, previo a que sean agrupadas y remitidas a los Presidentes de las Mesas Directivas de Casilla, como una medida adicional de certeza, seguridad y objetividad a dicha etapa del proceso electoral ordinario 2011-2012.

16.- Que el artículo 9 de la *Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán*, señala, entre otras cuestiones, que durante las elecciones ordinarias el Consejo General podrá por causa justificada o de fuerza mayor, ampliar y adecuar los plazos que señala esta Ley, debiendo publicarse el acuerdo correspondiente en el Diario Oficial del Gobierno del Estado, para que surta sus efectos. En virtud a esto, se considera procedente adecuar el plazo establecido por la fracción IV del artículo 230 de la Ley Electoral Estatal, con el fin de que la actividad del agrupado de las boletas electorales sea realizada inmediatamente después de que culmine el sellado de dicha documentación electoral, generando de esta manera mayor certeza entre el electorado al adoptarse una disposición que brinde seguridad respecto del documento principal que reflejará la voluntad soberana del pueblo yucateco que sea emitida el día domingo primero de julio del año dos mil doce, lo cual desde luego justifica la ampliación del término legal de referencia.

Y por todo lo anteriormente expuesto y fundado, el Consejo General de este Instituto, emite el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** Con fundamento en el artículo 9 de la *Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán*, se amplía y adecua el plazo establecido por la fracción IV del artículo 230 de la Ley antes citada, con el fin de que la actividad del agrupado y cancelado de las boletas sea realizada inmediatamente después de que culmine el sellado de dicha documentación electoral.

**SEGUNDO.** Se autoriza para realizar el agrupado y cancelado señalado en el punto de acuerdo que antecede, al personal de este Instituto relacionado en la lista que se anexa al presente Acuerdo, misma que consta de tres fojas útiles y forma parte integral del mismo. De igual manera se ordena que dicho personal deberá ingresar al área en donde se desarrollen las actividades en comento, portando el uniforme institucional y el gafete que los acredita como tales.

**TERCERO.** Se determina que una vez finalizado el proceso de agrupado de boletas electorales que serán utilizadas durante la jornada electoral del primero de julio del año en curso, la Junta General Ejecutiva elaborará una lista en la que se detalle el número de boletas asignadas para cada casilla electoral, el número de folio inicial y final de las mismas, así como una relación de las boletas canceladas y



el folio de cada una de ellas, para su posterior entrega a los representantes de los Partidos Políticos acreditados ante el Consejo General.

**CUARTO.** Se establece que los integrantes del Consejo General, así como los Directores, Subdirectores y/o Jefes de Departamento de las distintas áreas de este Instituto, podrán estar presentes en el desarrollo de las actividades mencionadas en el presente Acuerdo.

**QUINTO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, a fin de que realice lo conducente para que se implementen las medidas de seguridad necesarias con el objeto de que se realice adecuadamente el agrupado y la respectiva cancelación de las boletas electorales sobrantes.

**SEXTO.** Se determina que los Partidos Políticos inscritos y registrados ante este Instituto, podrán designar, por escrito y previo al inicio del agrupado y cancelado de las boletas electorales sobrantes, a los representantes que considere necesarios para que asistan únicamente a presenciar dichas actividades, sin que en ningún momento puedan estar presentes más de dos representantes del mismo partido en el área en que sean realizadas.


**SÉPTIMO.** Remítase copia del presente Acuerdo a los integrantes del Consejo General, en términos del artículo 22 del *Reglamento de Sesiones de los Consejos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán*.

**OCTAVO.** Remítase copia del presente Acuerdo a los integrantes de la Junta General Ejecutiva, para su debido conocimiento y cumplimiento en el ámbito de sus respectivas atribuciones.

**NOVENO.** Notifíquese el presente Acuerdo en los Estrados de este Instituto y envíese para su publicación al Diario Oficial del Gobierno del Estado, a fin de que surta los efectos legales correspondientes.

**DÉCIMO.** Publíquese el presente Acuerdo en el portal institucional de internet [www.ipepac.org.mx](http://www.ipepac.org.mx), para su difusión.

Este Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el día martes doce de junio de dos mil doce, por unanimidad de votos de los consejeros electorales, Licenciada Lissette Guadalupe Cetz Canché, Maestro Ariel Francisco Aldecua Kuk, Licenciado José Antonio Gabriel Martínez Magaña, Licenciado Néstor Andrés Santín Velázquez y el Consejero Presidente, Abogado Fernando Javier Bolio Vales.

  
ABOG. FERNANDO JAVIER BOLIO VALES  
CONSEJERO PRESIDENTE

  
LIC. CÉSAR ALEJANDRO GÓNGORA MÉNDEZ  
SECRETARIO EJECUTIVO

# INSTITUTO DE PROCEDIMIENTOS ELECTORALES Y PARTICIPACION CIUDADANA DEL ESTADO DE YUCATAN

## Relación de personas que participaran en el Agrupado y Cancelado de boletas

1. ABRAHAM CARRILLO ALI
2. AGUIAR VICTORIA MYRGIA LIZZIE
3. AGUILAR CERVANTES AIDA EUGENIA
4. AGUILAR ROSADO ALFREDO ANTONIO RAMÓN LOURDES
5. AGUILAR ROSADO NIDIA PATRICIA
6. AGUIRRE QUINTO JORGE ENRIQUE
7. AKE UH GLADEMI VIVIANA
8. ALBORNOZ CACERES AIDA
9. ALCOCÉR FLOTA BLANCA ARACELLY
10. ALCOCER MENDEZ GUADALUPE
11. ALDANA ESPINOSA MARIA EUGENIA
12. ALEMAN CANTO RAUL OSWALDO
13. ALONZO CALDERON YESICA MARBELLA
14. ALONZO KIM YASMIN ALMENDRA
15. ALONZO PARRA LIGIA BEATRIZ
16. ALPUCHE MANZANILLA ZOILA MERCEDES
17. ALVARADO GONZÁLEZ JONATHAN ANDRÉS
18. AMENDOLA FRANCO ALEJANDRO
19. ANCONA MEDINA MARTINA RUBIELA
20. ANDUEZA PUERTO ELSY MARGARITA
21. ANTONIO CORDOVA FERNANDO
22. ARJONA LOO ADAIR ALEJANDRO
23. ARJONA PERERA ASTRID EPIFANIA
24. ARREDONDO GOMEZ KARINA
25. AVILA GONZÁLEZ HECTOR ARTURO
26. AYORA ASCENCIO NEMESIO JOSE
27. AZCORRA LORIA TONATIUH
28. BALAM CHÍ RENÉ
29. BAÑOS OLAN MARIBEL
30. BATES DOMINGUEZ IRANNY GUADALUPE
31. BE CANUL MARIA CRISTINA
32. BONILLA GUTIERREZ LUIS LEONARDO
33. BUENFIL MARTIN FRANCISCO JAVIER
34. BURGOS CHAN ABID RENE
35. CAAMAL GOMEZ EDGAR EFRAIN
36. CAAMAL HERNANDEZ JULIA ROSEBEL
37. CAB PÉREZ JORGE HUMBERTO
38. CAB YAH MIGUEL ANGEL
39. CABALLERO CHUC LEISY YUSELMY
40. CABRERA DIAZ LUIS ABRAHAM
41. CABRERA SALAZAR SALLY MARIA
42. CACERES TUTZIN ARMANDO JOSE
43. CALDERON MAGAÑA MIRIAM FRANCESCA
44. CALDERON PEREZ MIGUEL ENRIQUE
45. CAMARA GAMBOA ARTURO FERNANDO
46. CAMPOS RAMIREZ ROSARIO
47. CAN OSORIO LUIS JORGE
48. CANDILA ESPINOSA DAVID
49. CANO CARRILLO ALEJANDRO
50. CANTO PATRON AMERICA JULISSA
51. CANTO SOSA CARMELINA BEATRIZ
52. CANUL COCOM ERIK ARTURO
53. CANUL GOROCICA ARIEL FRANCISCO
54. CANUL PUC GENER IVAN
55. CANUL TZAB FIDEL ANGEL
56. CARDEÑA CANCHE LIDIA MARIA
57. CARDONA INTERIAN CAMILO AUGUSTO
58. CARRILLO NIEVES MARIA TRINIDAD
59. CARRILLO TORAÑO MANUEL JESUS
60. CASTAÑEDA MATOS MARIA ELENA
61. CASTAÑEDA YAMA ENRIQUE ADRIAN
62. CASTILLA MUÑOZ MARIA ROSA
63. CASTILLO HERRERA LUIS ABÉL
64. CAUICH HERNANDEZ ADRIAN GILBERTO
65. CEPEDA VALENCIA CESAR MANUEL
66. CERVANTES CRUZ JORGE RENAN
67. CETINA PACHECO JUAN CARLOS
68. CETZ CHAN TERESA DE JESÚS
69. CETZ QUIJANO HILARIO ARMANDO
70. CHACON LOPEZ RODRIGO FERNANDO
71. CHACON MENDEZ RUBI ALEJANDRA
72. CHAN CHAN JOSE ALEJANDRO
73. CHAN NIEVES SILVIA ENGRACIA
74. CHAVARREA CHIM MANUEL DE JESUS
75. CHAVEZ MUNGUUA ISABEL
76. CHAY TUN FREDDY ULISES
77. CHAY TUN LUISA ISELA
78. CHERRIZ PERERA GASPAR EFRAIN
79. CHIN COLLI JOSUE MARIANO
80. CHOZA CONCHA ELISA SARAI
81. CORONA CRUZ ILEANA MARIA
82. CORTES CARABIAS CARLOS DANIEL
83. CRUZ MEDINA JULIO CÉSAR
84. DAWN CHAN JUSEF ANDRES
85. DEL CASTILLO TRULIN BEATRIZ MARICRUZ
86. DIAZ CANDILA JOSE MIGUEL
87. DIAZ CANDILA MARIA JOSE
88. DIAZ CORAL YEDID
89. DIAZ ORTEGON DAVID ARMANDO
90. DOMINGUEZ CHAVEZ MARCO ANTONIO
91. DURÁN BRITO MARÍA DOLORES
92. DURAN MENDEZ JUAN CARLOS
93. DURAN PAT CARLOS ANTONIO
94. DURÁN RIVERA NORMA ROCÍO

*Jand T. B.*

*[Signature]*

95. DURAN VERA PASTORA MARILÚ
96. DZIB HEREDIA CARLOS ALBERTO
97. DZIB MEJIA YESSICA CRISTINA
98. DZIB PECH CARLOS ALBERTO
99. DZUL PECH JAIRO MANUEL
100. ECHEVERRIA DIAZ JUAN CARLOS
101. EK KEB CECILIA DEL CARMEN
102. ESCALANTE CASTILLO EDWIN RAFAEL
103. ESCALANTE MONTALVO AURORA GUADALUPE
104. ESCAMILLA KU ISABEL CRISTINA
105. ESCOBEDO VARGUEZ PEDRO PAULINO
106. ESCOFFIE ESPINOSA MARIO ALBERTO
107. ESTRELLA ESPINOSA FRANCISCO
108. ESTRELLA MAGAÑA LEYDI NOEMI
109. EUAN LOPÉZ ALEJANDRA
110. EUAN TZAB CINTIA DEL ROSARIO
111. FARFAN PIÑA ROGER MANUEL
112. FLORES JIMENEZ ALIDA YANIREE
113. FLOTA MENA JARED BELEN
114. FLOTA MENA ROGER OBED
115. GALVAN LOPEZ NEGRETE MAURICIO ALFONSO
116. GAMBOA AGUILAR CAROL ENRIQUE
117. GAMBOA CASTILLO JORGE CARLOS
118. GAMBOA CEN SAUL ESTEBAN MISAEL
119. GARCIA ORTIZ ANGEL ERNESTO
120. GARCIA SEBA ARMANDO ISAAC
121. GARRIDO MONTERO MIGUEL ANGEL
122. GIL FLORES LUIS FERNANDO
123. GÓMEZ SALAZAR KEREN NAYELI
124. GONZALEZ CHAN MARIO ALBERTO
125. GONZALEZ FORTUNY JOSE RENAN
126. GONZALEZ HERRERA CARLOS ALBERTO
127. GONZALEZ HERRERA LIGIA ESTHER
128. GONZALEZ PEÑA WILBERTH ADONAY
129. GONZALEZ RIVERA BOGAR ALBERTO
130. GRAJALES CASTILLO NICOLAS CRESCENCIO
131. GRANADOS ANGULO ELSY LEONOR
132. GRANADOS CASTELLANOS LIGIA ESTHER
133. GUAL MARTIN STEPHANYA
134. GUTIERREZ PENICHE MIGUEL ANGEL
135. GUTIERREZ PEREZ LETICIA CONCEPCION
136. HERRERA CETINA CLAUDIA IVETTE
137. HERRERA KIM LOLBE ESPERANZA
138. HERRERA ZOZOYA LISBETH ZULEMA
139. HURTADO CAN CHRISTIAN ROLANDO
140. JIMENEZ BALAM JOSEFINA NIKTE ELISEA
141. JIMENEZ GUZMAN GONZALO MOISES
142. KANTUN PENICHE JAVIER ARMANDO
143. KAO SANTOS RAMON ALBERTO
144. KIM EK ROSA MARIA
145. KU MUKUL CINTHIA EUGENIA
146. KU TORRES MARIA GUADALUPE
147. LABORDE BAEZA MARIA JESSICA DE FATIMA
148. LANDA GUZMAN ANTONIO
149. LEON ARJONA RUBEN ADRIAN
150. LIRA SUASTEGUI VICTOR EULOGIO
151. LIZAMA ADRIAN NESTOR MANUEL
152. LIZAMA ZALDIVAR MARIA JOSE DE GUADALUPE
153. LLAMA VENTURA CARLOS RAUL
154. LOPEZ BALAM MANUEL GERARDO
155. LOPEZ BAREA MARIA CLAUDINA
156. LOPEZ LLANES ARTURO
157. LOPEZ LOPEZ MARTHA MARIA
158. LOPEZ SOLIS MADAIN LAZARO
159. LUGO NITSCH SIBIL SARAI
160. MACHAY QUINTAL JORGE DEL CARMEN
161. MACIAS GUIRIS OSCAR ISAAC
162. MAGAÑA MARTINEZ DAVID ARMANDO
163. MANZANERO VILLANUEVA LUCY YASUMI
164. MANZO ESPADAS HELGA LIZELOTTE
165. MARIN MARTIN JOSE MANUEL
166. MARIN RAMIREZ CESAR HUMBERTO
167. MARIN RENTERIA ARLENE SHELEM
168. MARRUFO LEON CESAR ALEJANDRO
169. MARTIN JIMENEZ SERGIO GABRIEL
170. MARTINEZ CHUC RAFAEL ALFONSO
171. MARTINEZ MAGAÑA MIGUEL RODOLFO
172. MARTINEZ QUIJANO ARACELLY
173. MARTINEZ SANCHEZ MARIBEL DEL ROSARIO
174. MATEY COCOM ENAHIMS RENE
175. MEDINA GOROCICA RAFAEL FERNANDO
176. MENDIBURU MURILLO PALOMA BEATRIZ
177. MEZA LÓPEZ JORGE EMANUEL
178. MOGUEL ROSEL NIDIA ESTHER
179. MONTALVO ABAN NATALI ADACELI
180. MONTERDE ORTEGA LUIS FERNANDO
181. MONTERO MONTERO HENNA MARISOL
182. MOO ORTIZ JESUS OCTAVIO
183. MORENO CHRISTY MIGUEL FRANCISCO
184. MORENO MOTA ZITLALI
185. MORENO PAVÓN AMAYRANI DEL CARMEN
186. MORENO PINZÓN SERGIO ERNESTO
187. NAAL CASTILLO PEDRO ALEJANDRO
188. NAVARRETE CABALLERO KAREN MARIA
189. NAVARRO MANRIQUE ARACELY DE LOS ANGELES
190. NOVELO VARGAS SANTIAGO DE JESUS
191. NOVELO YEM ANDY RUSSELL
192. NUÑEZ CEBALLOS MARICELA DE JESUS
193. ORTIZ MARTIN DANIEL CUPERTO
194. ORTIZ RODRIGUEZ GASPÁR NICOLAS
195. OSORIO BASTO MARGARITA
196. OSORIO CACERES ELENA CONCEPCION
197. OSORIO PACHECO HECTOR HERNANDO

*Junk B*

*[Signature]*



198. PACHECO CACERES VICTOR JOEL  
199. PACHECO DIAZ WILBERT ANTONIO  
200. PACHECO VÁZQUEZ PEDRO JAVIER  
201. PADILLA ESTRADA CARLOS JOSE  
202. PALMA GONZALEZ RAUL HUMBERTO  
203. PANTOJA CASTILLO JESUS FRANCISCO  
204. PAREDES VÁZQUEZ MARTÍN JESÚS  
205. PARRAO CALDERON OSCAR DAMIAN  
206. PAÑOS TZEC JOSE GERMAN  
207. PATRON CASTRO RITA CANDELARIA  
208. PATRON PACHECO JOSE LUIS  
209. PECH COCOM EUGENIO  
210. PECH POLANCO ANA CAROLINA  
211. PENICHE PECH CARLOS ABRAHAM  
212. PEREZ AVILA FILEMÓN  
213. PEREZ BARRERA FREDDY AURELIANO  
214. PEREZ CHI JULIA MARGARITA  
215. PÉREZ VALLE EMMA JANICE  
216. POLANCO RICALDE DAVID ALBERTO  
217. POLITICO GARCÍA JOEL  
218. POOL MIS CARLOS RAUL  
219. POOT CHAN JOSE GUADALUPE  
220. PRIETO OJEDA EDUARDO  
221. PUERTO CAN ARNOLD  
222. PUERTO CASTRO JUAN JOSE  
223. PUERTO PÉREZ SERGIO ALEJANDRO  
224. PUJA DIAZ SARA ELENA  
225. QUINTAL GURUBEL MARTHA GUADALUPE  
226. RABANALES PANTOJA CESAR ISRAEL  
227. RAMAYO ALDAZ MIGUEL ANGEL  
228. RAMIREZ GONZALEZ CARLOS ANTONIO  
229. RAMOS SANGUINO LILIANA  
230. REJON PAZ YENNY AIRAN  
231. REYES RODRIGUEZ ALEJANDRA  
232. RIO CHAN HIGIA MARGARITA  
233. RIVERA AGUILAR CARMINA  
234. RODRIGUEZ INTERIAN MARIA CANDELARIA  
235. RODRIGUEZ MORAYTA LEONARDO ANTONIO  
236. RODRIGUEZ PALMA HECTOR IVAN  
237. ROSADO PEREZ FEDERICO  
238. RUIZ LOPEZ LIGIA LETICIA  
239. RUIZ SANTOS JULIO CESAR

240. RUZ FRANCO ALEJANDRO JOSE  
241. SABIDO BARREDO ALEJANDRA  
242. SALAS TEJERO KAREN IVETTE  
243. SALAZAR DURAN FIDEL ARIEL  
244. SANDOVAL CALDERON JOSE MARIA  
245. SANTANA CHAN JOSE ALBERTO  
246. SANTOS PACHECO FÁTIMA DEL ROSARIO  
247. SEGURA OSORIO ANDREA MARGARITA  
248. SOBERANIS GARCIA MARILI ABIGAIL  
249. SOLIS AKE SHAMIR JOSUE  
250. SOLIS CHAN JHONATHAN ENRIQUE  
251. SULUB OJEDA CLAUDIA JUDITH  
252. TAMAY EK DAVID DEL CARMEN  
253. TELLO DOMÍNGUEZ ARMANDO JOSÉ  
254. TELLO FLORES ALEJANDRO ARMANDO  
255. TEYER MAGAÑA JOSE ANTONIO  
256. TORRES LOPEZ LOURDES GUADALUPE  
257. TRACONIS RUIZ MOISES ISRAEL  
258. TREJO ESTRELLA GREGORIO DE JESUS  
259. TREJO GONZALEZ JOAQUIN ALBERTO  
260. UC URIBE LUIS ROMAN  
261. UCAN KU FIDENCIO  
262. UICAB BALAM MIGUEL ÁNGEL  
263. UICAB FLORES MARIA ELIZABETH  
264. URIBE VAZQUEZ EMILIO FERNANDO  
265. URRUTIA CEBALLOS LUIS ARTURO  
266. VALLADO ALONZO CARLOS RENAN  
267. VARGAS CENTURION LUIS ARMANDO  
268. VARGAS JIBAJA TERESITA DE JESUS  
269. VARGUEZ BACAB ROSALINDA  
270. VARGUEZ CHAN EMILIO ALONSO  
271. VAZQUEZ ALVARADO OLGA NOEMI  
272. VÁZQUEZ TORRES LUIS MANUEL  
273. VELA PACHECO LUIS RAMÓN  
274. VELAZCO SANTIAGO JORGE ALBERTO  
275. VILLANUEVA NOVELO GABRIELA DE LOURDES  
276. XOOL CASTELLANOS MARITZA DEL CARMEN  
277. YAMA MARTIN ALEJANDRO ISMAEL  
278. ZAPATA NOH SERGIO ALFREDO  
279. ZAVALA SOLÍS IVÁN ABRAHAM

*Int. I B D*

